

- Descentralización

Proy. 872 y 3424



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N° 375 -2022 -PR

Lima, 05 de diciembre de 2022

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente:

De la Autógrafa de Ley

1. El artículo único de la Autógrafa de Ley modifica el Decreto Legislativo 1310, incorporando en él el artículo 9-A, en los siguientes términos:

"Artículo 9-A.- Publicación de normativa municipal en el diario oficial El Peruano Electrónico

La normativa municipal establecida en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico. La municipalidad que así lo requiera podrá solicitar la publicación en el diario oficial El Peruano, versión física. Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física".

Por su parte, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Autógrafa de Ley establece que su implementación no podrá exceder el año fiscal 2023.

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Si bien no contamos con observaciones de fondo sobre la Autógrafa de Ley, es necesario que esta sea precisada, **para así evitar una distorsión en su sentido y objeto.**

Al respecto, el artículo 9-A incorporado por la Autógrafa de Ley al Decreto Legislativo 1310 hace referencia a "la normativa municipal" establecida en el "numeral 1 del artículo 44" de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, es necesario citar la parte pertinente del artículo 44 de la señalada Ley:

"Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. *En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
[...]."*

Como se puede observar, en el citado numeral 1 del artículo 44 no se hace referencia a ninguna normativa municipal, sino al medio en el que esta se debe publicar (Diario Oficial El Peruano), en el caso de las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. **La normativa municipal, entonces, está expresada no en el numeral 1 del artículo 44, sino en el primer párrafo del mismo**, en tanto este último hace referencia a “*Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores [...]*”.

3. En tal sentido, proponemos el siguiente texto alternativo, que realiza la referencia correcta al primer párrafo del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

“Artículo 9-A.- Publicación de normativa municipal en diario oficial El Peruano Electrónico

La normativa municipal establecida en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico. La municipalidad que así lo requiera podrá solicitar la publicación en el diario oficial El Peruano, versión física.

Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física.”

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



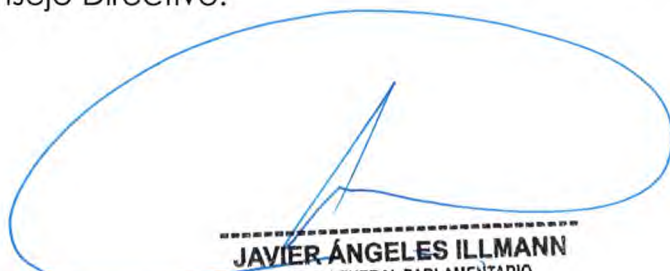
BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Presidenta del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **diciembre** de **2022**

Pase a la Comisión de **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 9-A EN EL DECRETO
LEGISLATIVO 1310, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA
MEDIDAS ADICIONALES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1310

Se modifica el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, incorporando el artículo 9-A, en los siguientes términos:

“Artículo 9-A.- Publicación de normativa municipal en el diario oficial El Peruano Electrónico

La normativa municipal establecida en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico. La municipalidad que así lo requiera podrá solicitar la publicación en el diario oficial El Peruano, versión física.

Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo de implementación

La implementación de la presente ley no podrá exceder el año fiscal 2023.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA